"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CODIGO TRAMITE 79693-8
http://sgd3mdi.munidi.pe/repo.php?f=226104&p=81312

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 173 -2022-MDI-GDUyR/G.

Independencia, 23 JUN. 2022

VISTOS: El expediente administrativo con número de registro N°79693-0, del 22.DIC.2021, regularización de la licencia de construcción incoado por Paulino Fernando Cóndor Flores, Informe Técnico N° 000589-2022/LIC.AUT. del 17.MAY.2022 y el Informe Legal N° 000287-2022/ABOGADO de fecha 19.MAY.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Principio del Debido Procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantas implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente administrativo, a refutar los cargos imputados, a exponer sus argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y producir pruebas, a solicitar el uso de la palabra cuando corresponda, a obtener una decisión motivada fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del derecho procesal es aplicable solo, en cuanto sea compatible con el régimen administrativo, por aro lado, el principio de imparcialidad. Indica que las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados otorgándoles tratamiento ideal igualitario frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

Que, mediante TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA, en su Artículo 34°: Regula que : Las municipalidades, para incentivar la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, pueden reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos en el presente título, siempre que constituyan ingresos propios de cada municipalidad, en

aplicación de lo establecido en el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29090, aprobado por el D.S N° 029-2019-VIVIENDA, en su Artículo 83° señala los Requisitos para obtener Licencia de Regularización de Edificaciones: En caso se requiera solicitar la regularización de edificaciones ejecutadas sin la correspondiente licencia, el administrado presenta, por triplicado y debidamente suscritos;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 79693-0 de fecha 22.DIC.2021, el administrado Paulino Fernando Cóndor Flores, solicita Regularización Voluntaria de Licencia de Construcción con el 1% de acogimiento a la Ordenanza Municipal N° 003-2021-MDI;

Que, mediante el Informe Técnico N°000484-2022/LIC.AUT, de fecha29.ABR.2022, en el punto seis de la revisión se señala: 7.1. El expediente N°79693-0, de 29.Dic.2021, se encuentra conforme técnicamente, sin embargo le falta realizar aún el pago del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS).

Que, mediante Informe Técnico N° 009- 2022/O.PRIV, de fecha 16.MAY. 2021, en el punto sexto: Conclusiones: Realizada la Inspección ocular para los trabajos de valorización aproximada de la edificación del administrado Paulino Fernando Cóndor Flores, el predio se ubica en Jr. Las Trinitarias N.° 364-Nicrupampa, Independencia - Huaraz, se estiman las dimensiones del predio mediante datos de la inspección ocular y planos arquitectónicos.

Que, mediante el Informe Técnico N° 589-2022/LIC.AUT de 17.MAY.2022, en el punto cuatro, punto dos: TITULARIDAD DEL PREDIO, pertenece al propietario don Paulino Fernando Cóndor Flores. DE LA REVISION:6.1. El expediente N°79693-0 de fecha 22.Dic.2021, se encuentra CONFORME TECNICAMENTE, sin embargo, le falta realizar el pago del valor de la obra; pero el propietario ha solicitado la Regularización Voluntaria, encontrándose así dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) -2019, con el Código SGHUyC-022 Regularización voluntaria (solicitada por el propietario) 1%Valor de la Obra, es en ese sentido, teniendo en cuenta que los propietarios no cuentan con una multa o sanción y el procedimiento de regularización es voluntario le corresponde adicionar el pago del 1%Valor de la Obra, es por ello que se DERIVA el presente expediente al área de Obras Privadas para que realice el cálculo del Valor de la Obra y con ello se proceda a hacer el pago faltante y el procedimiento respectivo(...). La ley N°29090 en el artículo 13° - Definiciones 2.- Define a una edificación nueva, como aquella que se ejecuta totalmente o por etapas, sobre terreno sin construir, en el presente expediente se observa que el proyecto de licencia de edificación es nuevo.

Que, también se tiene el Informe Técnico N°009-2022-O.PRIV, de fecha 16.MAY.2021, donde se determina el valor de la obra y se procede a realizar el cálculo del valor de la infracción, teniendo en cuenta el Reglamento de Aplicación de Sanciones

Administrativas (RAS) -2019, con el Código SGHUyC-022 Regularización voluntaria (solicitada por el propietario) 1%Valor de la Obra, es en ese sentido, que teniendo en cuenta que los propietarios no cuentan con una multa o sanción y el procedimiento de Regularización es voluntario le corresponde adicionar el pago del 1%Valor de la Obra, por ello, se DERIVA el presente expediente al área de Obras Privadas para que realice el cálculo del Valor de la Obra y con ello se proceda a hacer el pago faltante y el procedimiento respectivo(...).VALOR DE LA EDIFICACION.

- Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA de fecha 23 de Julio del 2016, modificada por la Resolución Ministerial 124-2020-VIVIENDA con fecha 25 de Julio de 2020. La valorización se hizo aplicando el cuadro de valores unitarios oficiales de edificación para la sierra - Ejercicio Fiscal 2021 conforme a RESOLUCION MINISTERIAL N° 270-2020-VIVIENDA del 29 de octubre de 2020. Del cálculo de valor unitario del predio, realizado por Obras Privadas, se obtiene los siguientes montos:

ÁREA DE PREDIO APROX	VALOR UNITARIO OFICIAL POR M2	VALOR ESTIMADO DEL PREDIO
876.12 M2	S/ 721.31	S/ 631954.12
A	B	AXB

Cálculo Del Valor De La Infracción: de acuerdo al cuadro único de infracciones y sanciones – CUIS.

CODIGO DE LA INFRACCIÒN	%	VALOR ESTIMADO DEL PREDIO	1% DEL VALOR ESTIMADO DE LA OBRA
SGHUYC-022 Regularización voluntaria (solicitada por el propietario) 1% valor de la obra	1%	S/ 631, 954.12	S/ 6,319.54

Que, la petición del administrado tales como los actuados está acorde con la formalidad fáctica y jurídica establecido en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos a las normas jurídicas vigentes y a la Ordenanza Municipal N°003-2021 MDI, en consecuencia, se acogió a la presente ordenanza y de acuerdo a los informes efectuados resulta procedente lo solicitado en lo concerniente a la justificación del pago de multa por licencia de construcción, procediendo su reducción de acuerdo al trámite de regularización voluntaria de licencia de construcción de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, como ha sido detallado en el cuadro.

Que, mediante el Informe Técnico N°000589-2022/LIC.AUT, de 17.MAY.2022, en el punto Seis establece "Revisión: 6. El expediente administrativo N°79693-0 de fecha 22.DIC.2021, se encuentra conforme técnicamente, sin embargo, se estableció que le falta realizar aun el pago regulado en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) (...). También, el Informe Técnico N° 009-2022/O.PRIV, de fecha 16.MAY.2021, en el punto sexto: Conclusiones: Realizada la Inspección ocular para los trabajos de valorización aproximada de la edificación del administrado Paulino Fernando Cóndor Flores, ubicado en Jr. Trinitarias N.° 364 – Nicrupampa -Independencia - Huaraz, se estiman las dimensiones del predio mediante datos de la inspección ocular y planos arquitectónicos;

Que, la Ordenanza Municipal resulta aplicable a las personas naturales y/o jurídicas propietarias de predios urbanos ubicados en el Distrito de Independencia, cuya titularidad aparezca debidamente inscrita en los Registros Públicos, que haya realizado obras de edificación que constituyan obras nuevas, ampliaciones, modificaciones, remodelaciones, la cual tiene por finalidad fin de salvaguardar el orden público. Así, las sanciones también incentivan el acatamiento de las normas, como fin inmediato y el de desincentivar conductas contrarias al orden jurídico que afectan una sana convivencia social, como fin mediato y esencial del Estado;

Que, mediante Informe Legal N.° 287-2022/ABOGADO, de fecha 19.MAY.2022, lo argumentado por el recurrente y estando con la formalidad fáctica y jurídica conforme a los lineamientos del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos y el CUIS de la Municipalidad Distrital Independencia, es PROCEDENTE lo solicitado por el administrado, con respecto a la justificación al pago de multa por licencia de construcción, consecuentemente, su reducción por trámite de regulación voluntaria de licencia de construcción de acuerdo al CUIS de la Municipalidad Distrital de Independencia – código de infracción SGHUyC – 022, el 1% del valor de la obra es decir la suma de S/.6,319.54 soles, en merito a los artículos 172° y 173° de la Ley N°27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), señala que los administradores pueden presentar en cualquier momento del procedimiento los medios probatorios, documentos y otros. Aunado a ello, señala se EXHORTE al administrado Paulino Fernando Condor Flores, realizar el pago de S/.6,319.54 soles, por regularización voluntaria de acuerdo al código SGHUyC – 022, el 1% del valor de la obra.

Que, estando a los informe técnicos y legales, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 y con las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N.° 045-2022-MDI/A de fecha 22.FEB.2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Declarar PROCEDENTE** la solicitud del administrado PAULINO FERNANDO CONDOR FLORES efectuado a través del expediente administrativo N° 79693-7 del 22.DIC.2022, con respecto a la Regularización Voluntaria

de Licencia de Construcción de acuerdo al CUIS de la Municipalidad Distrital de Independencia código de infracción SGHUyC-022, correspondiente al 1% del valor de la obra, que equivale monto de S/ 6,319.54 soles, en merito a los artículos 172° y 173° de la Ley 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General).

Artículo Segundo.- Se EXHORTE al administrado Paulino Fernando Cóndor Flores realizar, el pago de S/ 1,085.23 soles, por regularización voluntaria de cuerdo al código SGHUyC-022 que es el 1% del valor de la obra. **Posteriormente la pago se continúe con los trámites de licencia de edificación en vía de regularización, bajo responsabilidad funcional del área competente la verificación del cumplimiento de pago de multa.**

Artículo Tercero. Notificar el contenido de esta Resolución Gerencial a la administrado a su domicilio señalado en autos para los fines de Ley, de conformidad con el artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Quinto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
EMMANUEL PEDRO ARMEJO BERNEDO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP: 110399